

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 264/19, y el Contrato de Comodato suscripto el día 30 de diciembre de 2019 entre el Centro Cultural Antonio Devoto y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 30 de diciembre de 2019, el Centro Cultural Antonio Devoto y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Contrato mediante el cual el Centro Cultural Antonio Devoto entregó en comodato a la Defensoría, el inmueble ubicado en Sanabria 2440 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta Defensoría del Pueblo destinará el inmueble indicado en el párrafo anterior, a la instalación de una oficina administrativa en la que se realizará la atención al público de manera presencial, brindando todos los servicios que la misma tiene a disposición para la comunidad, pudiendo promover también en dicho inmueble encuentros, jornadas, talleres, cursos, etc.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Contrato de Comodato celebrado el día 30 de diciembre de 2019 entre el Centro Cultural Antonio Devoto y esta Defensoría del Pueblo.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 037120


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.